

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PARA EL SANEAMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PARQUE ESTATAL METROPOLITANO DE NAUCALPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "PARQUE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MAASS, ASISTIDA POR EL M.V.Z. ANTERO CARMONA OMAÑA, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CEPANAF", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ, EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE EL ING. SERGIO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Y LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FRANCISCO ÁLVAREZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que las Áreas Naturales Protegidas constituyen un instrumento fundamental en la conservación de la diversidad biológica y cultural, así como de los servicios ambientales, además representan la posibilidad de conciliar la integridad de los ecosistemas que no reconocen fronteras político administrativas, con instituciones y mecanismos sólidamente fundamentados en la legislación.
- II. Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se crea el Parque Estatal denominado "Metropolitano de Naucalpan" con una superficie aproximada de 1'570,731.91 metros cuadrados.
- III. Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, por el que se modifica el diverso relacionado con el Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", segregando a éste las fracciones A y B, por el que se constituye en esas áreas el denominado "Parque Estado de México- Naucalli", con una superficie de terreno de 532,395.01 metros cuadrados.
- IV. Que por Declaratoria del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha cinco de junio del dos mil tres, por la que se establece la ampliación del área natural protegida denominada



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA



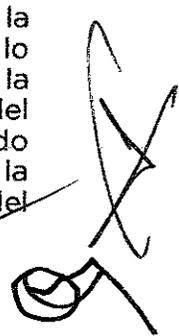
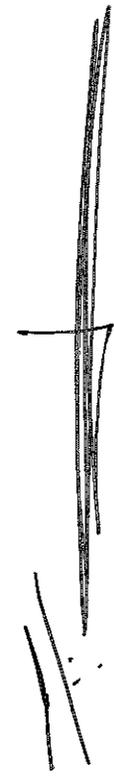
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", con una ampliación del polígono "L", de una superficie de 244,157.05 metros cuadrados, y la ampliación del polígono "K" con una superficie de 47,221.00 metros cuadrados, quedando una superficie total del parque, de 132.86 hectáreas aproximadamente.
- V. Que a partir del día ocho de diciembre de dos mil cuatro, la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México, la "CEPANAF" y el "AYUNTAMIENTO" han celebrado dos Convenios de Coordinación, con el objeto transferir la administración, organización y vigilancia del Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", siendo el último Convenio el celebrado con fecha diecinueve de abril de dos mil trece.
- VI. Que el Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", al cual en lo sucesivo se le denominará el "PARQUE", ubicado en el municipio de Naucalpan, es considerado como un emblema de la ciudad y parte de la identidad cultural de sus habitantes, además de ser una importante zona para la conservación de los recursos naturales.

## DECLARACIONES

### I. DE LA "CEPANAF"

- I.1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho, se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un Organismo Desconcentrado del Poder Ejecutivo.
- I.2. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se transformó el Órgano Desconcentrado denominado CEPANAF, Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado con carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México, en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de las Áreas Naturales Protegidas, reservas, parques y zoológicos.
- I.3. Que la Lic. Anna Sofía Manzur García Maass, fue designada Directora General de la "CEPANAF", mediante nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil catorce, expedido a su favor por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y, cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, quien dará cuenta del



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

presente Convenio al Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 10, fracción XIV, del Decreto antes mencionado.

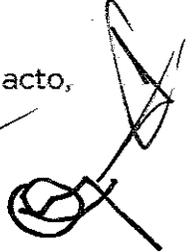
- 1.4. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida José Vicente Villada número 212, 4º piso, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

## II. DEL "AYUNTAMIENTO"

- II.1. Que es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades previstas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y tiene atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 31, fracciones VII y XXIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- II.2. El "AYUNTAMIENTO", es un cuerpo colegiado de elección popular directa encargado de gobernar a Municipio y administrar su Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el "AYUNTAMIENTO", para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4. Que los C.C. Lic. Edgar Armando Olvera Higuera, Ing. Sergio Rodríguez Muñoz, Lic. Francisco Álvarez Moreno, respectivamente en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional, Director General de Medio Ambiente y Director General de Servicios Públicos, tienen facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 28 del Bando Municipal Vigente.
- II.5. El 01 de enero de 2016, el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según consta en el acta de Sesión de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6. El "AYUNTAMIENTO", se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ840101LT5.
- II.7. Para efectos de éste convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

## III.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Una vez reconocida la personalidad con que intervienen en este acto, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

Que el objeto del presente Convenio consiste en que la "CEPANAF" transfiera al "AYUNTAMIENTO" la administración, organización y vigilancia del "PARQUE", para su acondicionamiento, mantenimiento, protección, promoción y desarrollo, con las instalaciones y bienes muebles que lo conforman.

### SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.

El "AYUNTAMIENTO", con el objeto de ejercer el mantenimiento, conservación, desarrollo y vigilancia del "PARQUE", destinará los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los ingresos que el "AYUNTAMIENTO" obtenga con motivo de la administración del "PARQUE", se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad del mismo.

### TERCERA.- DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El "AYUNTAMIENTO" elaborará el Programa de Trabajo Anual del "PARQUE", apegándose a la normatividad, criterios, imagen y lineamientos que determine la "CEPANAF".

Cada Programa de Trabajo contendrá, entre otros aspectos, el cronograma de las acciones a realizar, así como los objetivos y beneficios que se quieran alcanzar, mismos que el "AYUNTAMIENTO" entregará a la "CEPANAF" en el primer trimestre de cada año, debiendo presentarle un Informe de las acciones realizadas conforme al Programa de Trabajo Anual establecido, en el último trimestre de cada año.

### CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA "CEPANAF".

Para el cumplimiento del presente Convenio la "CEPANAF" se compromete a:

- Supervisar y evaluar las acciones de administración, organización y vigilancia que se lleven a cabo en el "PARQUE", notificando al "AYUNTAMIENTO", cualquier anomalía que se detecte, para subsanarla.
- Notificar al "AYUNTAMIENTO", el Programa de Conservación y Manejo del "PARQUE", así como las actualizaciones normativas que rijan a las áreas naturales protegidas, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- Dar a conocer oportunamente al "AYUNTAMIENTO", los lineamientos, criterios, políticas y mejores prácticas, para la administración del "PARQUE", para que sean tomados en cuenta al momento de elaborar el Programa de Trabajo Anual, así como en la ejecución del mismo.
- Otorgar la asesoría técnica que requiera el "AYUNTAMIENTO" para la administración, organización y vigilancia del "PARQUE".

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

#### QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DEL "AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del presente Convenio el "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Realizar las acciones de administración, organización y vigilancia apegándose a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, incluyendo acciones de promoción, control, protección, evaluación, conservación y desarrollo del "PARQUE", así como coordinando las actividades de investigación científica, capacitación, educación ambiental, ecoturismo, esparcimiento social y asesoría técnica que al respecto se lleven a cabo.
- b) Promover la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, así como la de instituciones de educación superior, organizaciones de los sectores sociales y privados, para la realización de las acciones contenidas en los programas de trabajo.
- c) Promover acciones de difusión a nivel estatal y nacional, en las que se resalten las actividades de conservación, desarrollo y educación ambiental que se ejecuten en el "PARQUE", a efecto de propiciar un mayor interés en el mismo y promover la cultura ecológica y esparcimiento general.
- d) Otorgar las facilidades necesarias al personal de la "CEPANAF", para la realización de las visitas que se requieran al "PARQUE".
- e) Realizar actividades de formación y capacitación de su personal en los temas de manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de educación ambiental.
- f) Dar mantenimiento a las instalaciones del "PARQUE", respetando las políticas, normas, criterios y lineamientos de la "CEPANAF".

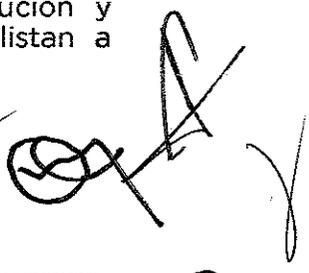
#### SEXTA.- DE LOS CONVENIOS Y AUTORIZACIONES.

"LAS PARTES" podrán convenir con otras dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones sociales y privadas, las acciones necesarias para promover su participación, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio, para lo cual, previamente solicitará el visto bueno de la "CEPANAF".

El "AYUNTAMIENTO" podrá otorgar autorizaciones o permisos para la realización de actividades permitidas dentro del "PARQUE", con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### SÉPTIMA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" designan como responsables operativos de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a quien en lo sucesivo los sustituyan:



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- a) La "CEPANAF" designa e instruye al MVZ. Antero Carmona Omaña, Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas.
- b) El "AYUNTAMIENTO" designa e instruye al Ing. Sergio Rodríguez Muñoz, Director General de Medio Ambiente.

"LAS PARTES" podrán establecer los mecanismos de comunicación y coordinación entre ambos, para la operación del presente convenio, pudiendo aprovechar el uso de las nuevas tecnologías de comunicación.

**OCTAVA.- DE LOS DERECHOS.**

"LAS PARTES" reconocen que la suscripción del presente Convenio, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, le genera al "AYUNTAMIENTO" derechos patrimoniales a su favor, por la administración, cuidado y custodia del "PARQUE".

**NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección y sin que ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o patrones sustitutos o solidarios, deslindándose, desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre de dos mil diecisiete, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo de ambas partes.

"LAS PARTES" convienen en que una vez concluido el Convenio, el "PARQUE" continuará bajo la administración, cuidado y custodia de la "CEPANAF".

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con quince días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin tener derecho alguno a reclamar indemnización o pago de las inversiones que hayan realizado; debiendo devolver el "PARQUE" en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, salvo el deterioro por el uso normal y el transcurso del tiempo.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**DÉCIMA PRIMERA.-DE LA JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de duda sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, convienen en resolverlo de común acuerdo. Si no fuere posible lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando al fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DENAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"CEPANAF"

"AYUNTAMIENTO"



---

LIC. ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MAASS  
DIRECTORA GENERAL



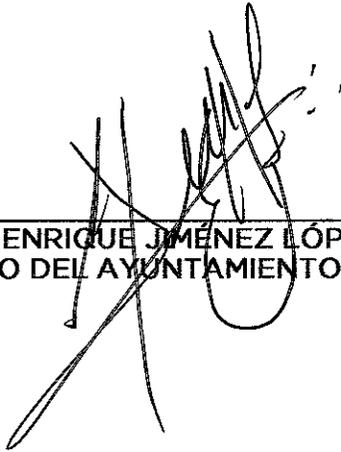
---

LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
NAUCALPAN DE JUAREZ



---

M.V.Z. ANTERO CAPÓN OMAÑA  
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



---

LIC. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ING. SERGIO RODRIGUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

LIC. FRANCISCO ÁLVAREZ MORENO  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación suscrito entre la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento del municipio de Naucalpan de Juárez, México, celebrado a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA